REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00137-00

Proceso: EJECUTIVO

Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, quince (15) de septiembre de dos mil

veinte (2020).

Téngase en cuenta que el demandado CONSTRUCTORA RMG S.A.,

se notificó del auto de mandamiento de pago en legal forma

(artículo 8 del Decreto 806 de 2020) y dentro de la oportunidad,

contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Previo al traslado de las excepciones propuestas, por el

demandado, acredítese el envío de las mismas a la dirección

electrónica de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2e0b9a3bfaddc443e4cb15ad27198cc66c675cb79d2182cf24b59c73231aceb0

Documento generado en 15/09/2020 03:58:45 p.m.